

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008 PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A), **NILSON GRAVEL ARTEAGA ENRIQUEZ**, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 5240729

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO NO. 00005870
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	18 DE JUNIO DE 2024
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001-2020-0051
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	NILSON GRAVEL ARTEAGA ENRIQUEZ
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo no proceden recursos
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio: Cumpabi vereda: Numbi Cumbal, Nariño
Se hace constar que mediante oficio se envió vía correo certificado físico mediante 4/72 la citación del acto en mención. con Número de envío: RA482347855CO con fecha de devolución 02/07/2024, la cual presenta la observación: "dirección errada", por lo cual se procede a publicar el aviso con la copia íntegra del acto administrativo en la página web del ICA. y la fijación del mismo en la cartelera de la seccional.	

Dado en San Juan de Pasto a los 10 días del mes de julio de 2.024.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaborado por: Andrés Eduardo Riascos Valencia

RESOLUCIÓN No.00005870
(18/06/2024)

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2020-0051, adelantado en contra del (la) señor (a) NILSON GRAVIEL ARTEAGA ENRIQUEZ, identificado (a) con C.C. No. 5.240.729"

EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, "ICA".

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor (a) NILSON GRAVIEL ARTEAGA ENRIQUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 5.240.729, por no vacunar contra la fiebre aftosa cinco (5) bovino(s) en el primer ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa del año 2018, en el predio denominado "Cumbapi" ubicado en la vereda Narubi, del municipio de Cumbal, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por las resoluciones No. 23132 y 23971 de 2018 emitidas por el Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2020-0051, se formularon cargos al señor NILSON GRAVIEL ARTEAGA ENRIQUEZ, mediante acto No. 73C del 4 de noviembre de 2020.

Que, posteriormente, mediante auto No. 136 del 29 de abril de 2021 se prescindió del periodo probatorio y se corrió traslado para alegar de conclusión.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 13 de mayo de 2018.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo valido los siguientes medios de prueba:

1. Acta de Predio No Vacunado APNV No. 559002 del 13 de mayo de 2018.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 13 de mayo de 2018.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2020-0051, ADELANTADO en contra del (la) señor (a)

RESOLUCIÓN No.00005870
(18/06/2024)

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2020-0051, adelantado en contra del (la) señor (a) NILSON GRAVIEL ARTEAGA ENRIQUEZ, identificado (a) con C.C. No. 5.240.729"

NILSON GRAVIEL ARTEAGA ENRIQUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 5.240.729, por no vacunar contra la fiebre aftosa cinco (5) bovino(s) en el Primer ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa del año 2018, en el predio denominado "Cumbapi" ubicado en la vereda Narubi, del municipio de Cumbal, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2020-0051, adelantado en contra del señor (a) NILSON GRAVIEL ARTEAGA ENRIQUEZ, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. - Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUERTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los dieciocho (18) días de junio de 2024


JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente
Instituto Colombiano Agropecuario
Seccional Nariño

Proyectó: Angélica María López Díaz
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo : Angélica María López Díaz